

EAPO

Spanish

## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



### PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO

#### MEDIDAS CAUTELARES EN LITIGIOS TRANSFRONTERIZOS Y LA ORDEN EUROPEA DE RETENCIÓN DE CUENTAS

#### **SUPUESTO 1:**

Se dicta un sentencia por la que se condena a *Jerry* a pagar a *Tom* una cantidad de dinero. *Jerry* posee una cuenta bancaria en el B-Bank.

#### **Cuestiones:**

1. *Tom* y *Jerry* viven en Alemania, la sentencia se dicta por un tribunal alemán y la cuenta bancaria de *Jerry* está en Alemania, ¿qué puede hacer *Tom*?
2. Si *Jerry* tuviera su domicilio en Italia, ¿se podría embargar la cuenta bancaria que posee en Alemania?
3. ¿Qué ocurriría si *Jerry* tuviera su domicilio en Alemania y la cuenta en Italia?
4. ¿Y si la cuenta la tuviera en Alemania pero la sentencia se dicta en Italia?

#### **SUPUESTO 2:**

*Jerry* le debe una cantidad de dinero a *Tom* pero todavía no se ha dictado resolución judicial sobre el fondo. *Tom* está preocupado porque *Jerry* podría transferir todos los fondos de la cuenta que posee en el B-Bank a otras cuentas bancarias desconocidas.



## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



### Cuestiones:

5. ¿Qué puede hacer *Tom* si ambos tienen sus domicilios en Alemania y la cuenta bancaria de *Jerry* está también en Alemania?
6. ¿Qué ocurriría si *Tom* tuviera su domicilio en Italia?
7. ¿Y si el que tiene el domicilio en Italia fuese *Jerry*?
8. ¿*Tom* puede solicitar que se adopten medidas cautelares contra las cuentas bancarias de *Jerry* de forma simultánea en más de un Estado miembro?

## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



### SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO

### OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CUENTAS DEL

#### **SUPUESTO:**

D. *Zen*, con domicilio en Venecia, pidió por internet veinticinco paneles solares a la empresa española *Fuego*, con sede en Madrid. El precio total era de 100.000 €, a abonar en efectivo en el momento de la entrega de la mercancía. Antes de finalizar el pedido y a efectos de garantía, D. *Zen* tuvo que proporcionar el número de su tarjeta de crédito.

El día de la entrega D. *Zen* decidió no pagar la cantidad fijada.

En consecuencia, *Fuego* opta por interponer una demanda contra D. *Zen* ante los tribunales de Venecia, acompañando la factura del pedido. El tribunal veneciano dicta una resolución susceptible de ejecución provisional por la que obliga a D. *Zen* al pago de la deuda.

Después de realizar algunas indagaciones, la empresa *Fuego* averigua que D. *Zen* no posee bienes inmuebles en Italia pero, dado que tiene una tarjeta de crédito, presume que puede ser titular de una cuenta bancaria en el mismo país.

#### **Cuestiones:**

1. ¿Puede *Fuego* conseguir en Italia la información necesaria para identificar el banco y la cuenta o cuentas del deudor con el fin evitar un deterioro considerable de su situación financiera?
2. Supongamos que D. *Zen* se opone a la resolución del tribunal veneciano alegando que “no pagó el precio fijado porque los paneles solares tenían defectos” y que el tribunal de Venecia suspende la fuerza ejecutiva de la resolución. ¿Qué puede hacer *Fuego* para defender jurídicamente su crédito de 100.000 €?



## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



### TERCERA SESIÓN DE TRABAJO

### RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE

#### **SUPUESTO:**

*Teppich und Boden GmbH* es una empresa alemana domiciliada en Múnich cuyo negocio consiste en la importación y exportación de alfombras persas. Uno de sus clientes es la empresa española *Alfombras Persas S.A.*, con domicilio en Madrid, donde posee un gran establecimiento comercial en el centro de la ciudad. Hace algunos meses *Teppich und Boden* realizó una entrega de alfombras a *Alfombras Persas*; la factura enviada junto con la mercancía ascendía a 225.000 €. Desde entonces *Teppich und Boden* ha intentado cobrar la factura, pero *Alfombras Persas* no ha respondido a ninguno de sus mensajes y tampoco ha atendido un requerimiento notarial efectuado en nombre de la empresa alemana. *Teppich und Boden* ha decidido interponer una demanda ante el tribunal alemán competente de acuerdo con la cláusula de sumisión expresa contenida en el contrato (*Landgericht* de Múnich). Pero, antes de presentar la demanda, el abogado de la empresa consideró conveniente solicitar una orden europea de retención de cuentas con el fin de asegurar la ejecución de una eventual sentencia a su favor. En la solicitud de la orden de retención se hicieron constar dos cuentas bancarias distintas en España -una del Banco Santander y otra de Bankia- de las que aparentemente *Alfombras Persas* era titular, dado que ésta con anterioridad había realizado transferencias a la empresa alemana desde ambas cuentas. El *Landgericht* de Múnich accedió a la solicitado y dictó la orden de retención. Conforme al artículo 19.4 del Reglamento nº 655/2014, se rellenaron dos formularios distintos para cada una de las cuentas y en cada formulario se estableció que la cantidad a retener era de 225.000 € [de acuerdo con el artículo 19.2 (g) del Reglamento]. Ahora se pretende la ejecución de la orden de retención en España.

#### **Cuestiones:**

1. Su cliente podría estar interesado en conocer de forma general cuáles son las principales



## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



características de la ejecución de una orden de retención:

- a) ¿Tendría que iniciar algún tipo de procedimiento ante los tribunales españoles para que se declare su fuerza ejecutiva?
  - b) ¿Cómo tienen que proceder las autoridades españolas para ejecutar de la orden?  
¿Debe existir alguna previsión específica?
  - c) Is there any pre-fixed delay to enforce the Order?
2. Entrando más en detalles, su cliente le pregunta cómo y qué se necesita para iniciar la ejecución:
- a) ¿Qué documentos se tienen que transmitir de Alemania a España para ejecutar la orden de retención?
  - b) ¿A quién le corresponde realizar la transmisión de esos documentos?
  - c) ¿Quién es el destinatario?
  - d) ¿Cómo deben transmitirse los documentos?
  - e) ¿Cuántas copias de los documentos hay que transmitir?
  - f) ¿Los documentos deben traducirse a la lengua oficial del Estado miembro de ejecución?
3. En cuanto al papel del banco en la ejecución:
- a) ¿Qué debe hacer el banco una vez que ha recibido la orden de retención?
  - b) ¿Cómo puede hacerlo?
  - c) ¿Cómo tendría que actuar el banco si existieran previamente operaciones pendientes?
  - d) ¿Qué tiene que hacer el banco para identificar las cuentas? ¿Qué ocurriría si no consigue identificarlas?
  - e) ¿El banco puede retener todos los fondos de la cuenta o existe alguna limitación?
  - f) ¿Cómo debe proceder el banco en caso de cuentas conjuntas y nominales?
  - g) ¿Tiene derecho el banco a algún tipo de reembolso? ¿En qué responsabilidad puede incurrir si no cumple debidamente sus obligaciones con respecto a la orden de retención?
4. La orden de retención se ejecuta con éxito sobre las cuentas del Banco Santander y de Bankia. Como consecuencia, queda retenida una cantidad total cercana a los 300.000 €. ¿Quién puede o debe actuar y qué podría hacer?
5. ¿Puede el deudor participar de alguna manera en la ejecución de la orden de retención?



## European Civil Procedure for Lawyers: Promoting Training to Improve the Effectiveness of Transnational Justice

Associate Partners:



### CUARTA SESIÓN DE TRABAJO

### VÍAS DE RECURSO CONTRA LA ORDEN DE

#### **SUPUESTO:**

Lilly firma un contrato con una empresa de telecomunicaciones de Croacia para disfrutar de telefonía móvil durante sus vacaciones en la región croata de Dalmacia. Lilly tiene su domicilio en Italia pero reside habitualmente en Eslovenia. La empresa italiana para la que trabaja le abona su salario en la cuenta bancaria que Lilly posee en Eslovenia. Durante sus vacaciones utiliza el teléfono móvil para realizar algunas llamadas personales (a Italia y Eslovenia), pero “olvida” pagar las facturas de la empresa de telecomunicaciones croata. La empresa decide interponer una demanda ante los tribunales de Italia y, al mismo tiempo, solicita una orden de retención de cuentas también en Italia. Posteriormente pide también la adopción de una medida cautelar ante los tribunales de Eslovenia.

#### **Cuestiones:**

1. ¿La empresa de telecomunicaciones croata puede solicitar una medida cautelar en Eslovenia para que se retenga la cuenta bancaria de Lilly?
2. ¿Y una orden europea de retención de cuentas en Italia?
3. Supongamos que Lilly tiene su domicilio en Eslovenia y su cuenta bancaria en Italia. Si el tribunal esloveno dictase una orden de retención de cuentas, ¿Lilly podría recurrir?

